

RESOLUCIÓN No. 023 -DSG-2024

LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión extraordinaria del 09 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO

Que, el informe financiero No. 001-D-F-2024, suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, director financiero de la institución, en su parte pertinente indica: **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, La ejecución de los ingresos totales demuestra un Devengado Acumulado de \$ 27.603.015,97 que representan el **67,32%** del total presupuestado. Los egresos presentan un Devengado Acumulado de USD. 27.416.342,81 que representan el **66,86%** del total presupuestado. Los compromisos generados hasta el 30 de diciembre del 2023 ascienden a USD. 32.499.528,74 que representan el **79,26%** del total presupuestado. En relación a la eficiencia en la ejecución de los recursos efectivamente recibidos representada por el **99.32%**, lo que evidencia una gestión financiera sólida y responsable por parte de la institución. La falta de desembolso de los fondos correspondientes al proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA" y las cuotas pendientes del Ministerio de Finanzas por el Modelo de Equidad Territorial MET representan una diferencia significativa entre los ingresos recibidos y los presupuestados, afectando la ejecución adecuada de los programas y proyectos planificados. El superávit presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal 2023 es de **USD 186.673,16** debido a que los ingresos devengados son mayores a los gastos devengados. El superávit financiero asciende a **USD 2.750.792,38**, y se lo detalla en el ESTADO DE FLUJO DEL EFECTIVO del periodo 01 de enero del 2023 al 30 de diciembre del 2023. Con estos antecedentes y habiéndose procedido a la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico del año 2023, se presenta el informe que contiene la **LIQUIDACIÓN Y CLAUSURA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 PERIODO (01 ENERO - 30 DICIEMBRE 2023)**, en concordancia con lo señalado en el literal g) del Art. 57 del COOTAD y al Art. 122 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, la Constitución de la República del Ecuador artículo 296 "De igual manera los Gobiernos Autónomos Descentralizados presentarán cada semestre informe a sus correspondientes órganos de fiscalización sobre la ejecución de los presupuestos".

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas artículo 96 "la clausura y liquidación del presupuesto como una etapa del ciclo presupuestario".

Que, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas artículo 119, inciso cuarto "Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos

Autónomos Descentralizados presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos”.

Que, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas artículo 121 “Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año (...)”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas artículo 122 “La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 31 de marzo del año siguiente, de acuerdo con las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público”.

Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas artículo 123 “Clausura. - El ejercicio presupuestario del año fiscal se clausurará el 31 de diciembre de cada año”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización artículo 47 literal e) “Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial: así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior con las respectivas reformas”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización artículo 263 “Plazo de clausura. - El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización artículo 265 “Plazo de liquidación. - La Unidad Financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados: 1. El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit. Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad y de inmediato regulará, para cubrir el déficit, la partida "Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores" con traspasos de créditos de acuerdo con los procedimientos señalados en los artículos 259 y 260 según el caso. 2. El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit, En el caso inverso habrá déficit. La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior”.

Que, la Ordenanza que reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en su artículo 2. FACULTAD NORMATIVA. “Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial”.

RESOLVIÓ

Aprobar la LIQUIDACIÓN Y CLAUSURA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, puesto en conocimiento mediante informe financiero No. 001-D-F-2024, suscrito por el director financiero licenciado Jhon Chichanda.

Tena, 09 de febrero de 2024.



Validado electrónicamente por:
VANESA ESTEFANIA
CORTEZ AUCAJ

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ENVIADO A:

Alcaldía/ concejales
Directores/ Coordinadores/EMPUDEPRO/DDSE/Bomberos
Archivo